

Manizales, 8 de noviembre de 2021

SEÑORES
JUZGADO PROMISCO DE VILLAMARÍA
Villamaría, Caldas

Ref. Reliquidación
Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Dte: MANUELA DUQUE RAMÍREZ,
Ddo: JHON ANDERSON MONTOYA CASTAÑO
Radicado: 2016-00292

Por medio del presente me permito presentar reliquidación del crédito sin abonos, por cuanto los mismos no son conocidos por este apoderado judicial.

FECHA		INTERESES	VALOR CUOTA	TOTAL	TOTAL INTER + CUOTA
1-jul-21	31-jul-21	0,50%	\$ 271.385,14	\$ 1.356,93	\$ 272.742,07
1-ago-21	31-ago-21	0,50%	\$ 271.385,14	\$ 1.356,93	\$ 272.742,07
1-sep-21	30-sep-21	0,50%	\$ 271.385,14	\$ 1.356,93	\$ 272.742,07
1-oct-21	31-oct-21	0,50%	\$ 271.385,14	\$ 1.356,93	\$ 272.742,07
				\$ 5.427,70	\$ 1.090.968,26

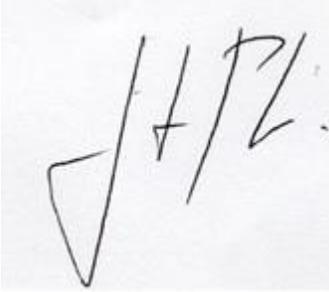
INTERESES Y CAPITAL PENDIENTE	\$ 13.842.375,92
INTERESES Y CAPITAL ACTUAL	\$ 1.090.968,26
TOTAL CUOTAS E INTERESES	\$ 14.933.344,18

Es de anotar, que existen muchas inconsistencias en los pagos, al parecer el demandado viene cancelando el embargo que tiene y cancela la cuota correspondiente a este, pero se le olvida que a la par con el descuento de los embargos tiene que seguir cancelando la cuota alimentaria fijada por el despacho.

Es decir, el embargo no lo exime de la obligación alimentaria, lo cual está dando lugar a que la obligación siga aumentando ya que no viene cumpliendo la obligación como debe ser.

Ruego al despacho requerir a la parte demandante para que presente la liquidación del crédito en caso de no existir acuerdo en los pagos hechos por el demandado.

Del señor Juez respetuosamente

A handwritten signature in black ink on a light-colored background. The signature is stylized and appears to be 'JLPV'.

JORGE LUIS PALACIO VARGAS
c.c 10.230.536de Manizales
TP 82989 del CSJ